

Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, así como el otorgamiento de poderes a favor de don Pedro Luis Zugasti Agüi.

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por las entidades: Asociación para la Promoción de Actividades Socio-Culturales (APAS); ADADEX, Asociación de Agentes de Extinción y CIBYA, Asociación para el Control de Incendios Forestales, el fomento de la Biodiversidad y la promoción de la Investigación ambiental; don Pedro Luis Zugasti Agüi; don Antonio Agulló Canda; don José Antonio Sánchez Ovejero y doña Rosa María Planelles González, Madrid, el 26 de julio de 2007, según consta en la escritura pública número ocho mil trescientos tres, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, que fue subsanada por la escritura pública número diez mil ciento dieciocho, autorizada el 15 de octubre de 2007 ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, avenida del Valle, número 13 y, su ámbito de actuación se extenderá a todo el territorio español.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución que ha sido subsanada mediante la correspondiente diligencia a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La investigación y estudio de las nuevas tecnologías; El estudio e implantación de procesos educativos y formativos que mejoren la calidad de vida de las personas; El estudio y defensa del medio ambiente y de los recursos naturales, así como la promoción de la educación ambiental en el conjunto de la sociedad; el estudio y defensa de la salud de la población; Impulsar la cooperación al desarrollo con los países menos desarrollados en materia de nuevas tecnologías, educación, salud y medio ambiente con vistas a conseguir objetivos de desarrollo sostenible.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: don Pedro Luis Zugasti Agüi; Vicepresidenta y Secretaria: doña Rosa María Planelles González y Vocales: don José Antonio Sánchez Ovejero y don Antonio Agulló Canda.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

En el acto de constitución, los miembros del Patronato reunidos acordaron otorgar poderes a favor de don Pedro Luis Zugasti Agüi.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación TE+CO (Tecnología, Educación, Medio Ambiente, Salud y Cooperación) en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación TE+CO (Tecnología, Educación, Medio Ambiente, Salud y Cooperación), cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español, con domicilio en Madrid, avenida del Valle, número 13, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el otorgamiento de poderes a favor de don Pedro Luis Zugasti Agüi, en los términos que constan en la escritura número diez mil ciento dieciocho, otorgada el 15 de octubre de 2007, ante el Notario don Segismundo Álvarez Royo-Villanova.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 31 de octubre de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

**20173** *ORDEN ECI/3389/2007, de 8 de noviembre, por la que se adjudican los premios del Sello Europeo para las iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas 2007.*

Por Orden ECI/1519/2007, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 130, de 31 de mayo de 2007), se convocó el Premio Sello Europeo para las iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas 2007, de acuerdo con lo manifestado por la Comisión Europea en su Libro Blanco de la Educación y Formación: «Enseñar a aprender: hacia la sociedad del conocimiento», manifestando en el Objetivo IV el interés por incentivar el conocimiento de lenguas como vehículo necesario para una auténtica integración europea.

La edición del año 2007 se presenta en dos modalidades:

Modalidad A. Sello Europeo para las mejores actividades innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas.

Modalidad B. Sello Europeo para el profesor o profesora de lenguas que haya destacado por su dedicación y profesionalidad en la enseñanza de las lenguas.

Reunido el Jurado previsto en el artículo cuarto de dicha Orden, ha valorado las candidaturas de acuerdo con los criterios europeos y nacionales de esta convocatoria.

En consecuencia, y vista el Acta elaborada por el Jurado, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder los galardones de acuerdo con el apartado Sexto de la Orden de convocatoria:

Modalidad A: A las Actividades Innovadoras.

1. «E-tridem.net. Intercambios interculturales en entornos virtuales», coordinado por doña Susana Aldao de la Escuela Oficial de Idiomas de A Coruña: Trofeo, Diploma del Sello Europeo y 6.000 euros.

2. «Proyecto BeCLIL. Buenas prácticas en el Aprendizaje Integrado de Contenidos en lengua extranjera», coordinado por doña Belén Roza del Centro del Profesorado y de Recursos de Gijón (Asturias): Trofeo, Diploma del Sello Europeo y 3.000 euros.

3. «Del Bilingüismo al Prurilingüismo: nuevos retos», coordinado por doña Josefina Lázaro del Instituto de Educación Secundaria «Jerónimo Zurita» de Zaragoza: Trofeo, Diploma del Sello Europeo y 1.500 euros.

4. «Contexto escolar intercultural, un reto pendiente: la formación del profesorado para el tratamiento de las segundas y primeras lenguas», coordinado por doña Fuencisla Cuesta del Aula de dinamización intercultural de la Consejería de Educación de Cantabria. Trofeo y Diploma del Sello Europeo.

5. «Proyecto Europeo Comenius I.I: CLIL for Young Learners», coordinado por doña M. Neus Fluriach del Centro de Educación Infantil y Primaria de El Prat de Llobregat (Barcelona). Trofeo y Diploma del Sello Europeo».

6. «Palabras, Expresiones y Refranes Comunes Europeos», coordinado por doña M.<sup>a</sup> Victoria Clemente del Instituto de Educación Secundaria «José de Churriguera» de Leganés (Madrid). Trofeo y Diploma del Sello Europeo.

Modalidad B: A un profesor o profesora de lenguas.

El premio ha quedado desierto.

Segundo.—Abonar los premios en metálico con cargo a la aplicación presupuestaria 18.102.321M. 481.01 de los Presupuestos Generales del Estado para 2007, con los requisitos procedimentales establecidos para el pago de las Subvenciones.

Tercero.—Publicar y difundir los premios.

Los trabajos galardonados quedarán en poder de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, que se encargará de difundirlos, mediante la publicación de memorias descriptivas, para favorecer el efecto multiplicador de estas experiencias, considerando su calidad, carácter innovador y ejemplarizante en los aspectos didácticos o metodológicos. Dicha publicación se hará con cargo a los créditos del Programa de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea.

Cuarto.—Devolver los trabajos no premiados.

Las candidaturas que no hayan obtenido premio, podrán retirar la documentación en un plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, solicitándolo por escrito al Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos la Subdirección General de Programas Europeos, sito en el Paseo del Prado 28, planta primera, 28014 Madrid.

Quinto.—Entregar públicamente los trofeos y diplomas.

Durante el curso 2007/2008 se hará entrega de los distintos premios mediante acto público.

Sexto.—Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de noviembre de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/843/2006, de 9 de marzo), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.<sup>a</sup> Antonia Ozcariz Rubio.

**20174** *ORDEN ECI/3390/2007, de 15 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades privadas, sin fines de lucro, para la realización de actividades de compensación educativa, durante el curso 2007-2008.*

Por Orden ECI/629/2007, de 27 de febrero, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 16 de marzo de 2007, se convocaron subvenciones a

entidades privadas, sin fines de lucro, para la realización de actividades de compensación educativa. Dichas subvenciones tienen como fin complementar las acciones que se realizan en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas anteriores a las universitarias, reforzando la acción del sistema educativo, de forma que se eviten las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

Constituidos los equipos de evaluación previstos en el apartado sexto de la orden de convocatoria, realizada por la comisión evaluadora la valoración y la selección de las solicitudes, y vista la propuesta presentada de concesión y denegación de subvenciones.

De conformidad con dicha propuesta, he resuelto:

Primero.—Conceder subvenciones a las asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro que se relacionan en el anexo de la presente orden, y por la cuantía que también se expresa, con cargo al crédito 18.10.322G.480.02 de los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.—Excluir o denegar el resto de las solicitudes.

Tercero.—Para la justificación de la correcta inversión de la subvención recibida, las instituciones privadas sin fines de lucro deberán atenerse a lo dispuesto en el apartado duodécimo de la orden de convocatoria.

Cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia establecerá cuantas acciones considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por las entidades privadas sin fines de lucro que se subvencionan en esta convocatoria.

Quinto.—Contra la presente orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a lo establecido en los Artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de noviembre de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.